



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

RESOLUCION RECTORAL 1 9 6 3 0

1 6 SET. 2004

Por la cual se crea el COMITÉ TÉCNICO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL y se le asignan funciones.

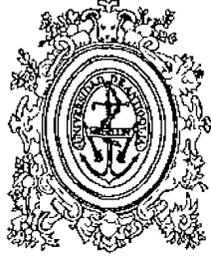
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y considerando:

1. Que mediante Acuerdo Superior 046 de mayo 8 de 1995, se estableció el marco general para los procesos de Autoevaluación y se creó el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación.
2. Que el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación, delegó en un grupo de docentes universitarios, la labor de realizar el proceso de Autoevaluación Institucional.
3. Que según resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 2087 de septiembre de 2003, la Universidad de Antioquia, fue acreditada por un período de 9 años.
4. Que como producto del proceso de Autoevaluación Institucional, es necesario formular e implementar un Plan de Mantenimiento y Mejoramiento Institucional.
5. Que dicho Plan requiere de un monitoreo y seguimiento permanente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Crear el Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional.

ARTÍCULO 2. El Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional estará integrado por:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Resolución Rectoral

2

1 9 6 3 0

- El Vicerrector de Docencia o su delegado, quien lo preside.
- El Vicerrector de Investigación o su delegado.
- El Vicerrector de Extensión o su delegado.
- El Vicerrector Administrativo o su delegado.
- El Director de Planeación o su delegado.

PARÁGRAFO 1. Serán invitadas al Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional, cuando así se requiera, las siguientes personas:

- El Director de Relaciones Internacionales o su delegado.
- El Director de Bienestar Universitario o su delegado.
- El Director de Regionalización o su delegado.

PARÁGRAFO 2. Previa consulta con el Rector, el Vicerrector de Docencia nombrará los asesores que el Comité requiera para su funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia y trayectoria en los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación de programas.
- Experiencia y trayectoria en el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación Institucional.
- Experiencia y trayectoria en procesos de Planeación y evaluación.

ARTÍCULO 3. Establecer como funciones del Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional las siguientes:

- a. Promover la búsqueda permanente y efectiva de la excelencia académica.
- b. Diseñar el Plan de Mantenimiento y Mejoramiento Institucional.



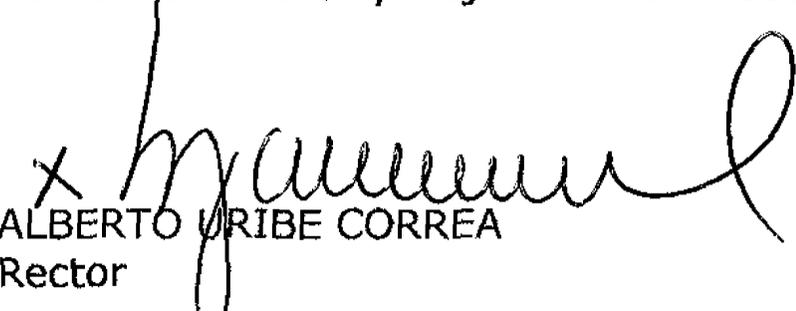
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral

3

19630

- c. Analizar con las diferentes Vicerrectorías y Direcciones la viabilidad de cada una de las acciones mejoradoras propuestas.
- d. Diseñar estrategias para socializar con las diferentes instancias Universitarias, el Plan de Mantenimiento y Mejoramiento Institucional.
- e. Diseñar y ejecutar las estrategias de seguimiento y evaluación al Plan de Mantenimiento y Mejoramiento Institucional.


ALBERTO URIBE CORREA
Rector


ANA LUCIA HERRERA GÓMEZ
Secretaria General